

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

CIRCULAR

No habiendo remitido aun varios Ayuntamientos los estados que para informe sobre la transformación del impuesto de consumos se les han remitido por este Gobierno, los cuales han sido ya reclamados por el Ministerio de la Gobernación, prevengo a los mismos que de no cumplir el servicio a vuelta de correo, pasarán a recogerlos comisionados según ordena la Superioridad.

Aquellos Ayuntamientos que no puedan completar los datos que se les piden, deben hacerlo constar y devolverlos con el respectivo informe.

Zamora 3 de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

(Gaceta del 25 de Enero de 1906.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen los Colegios provinciales, creados por el Real decreto de 26 de Febrero de 1903, restableciéndose los organizados por el Reglamento del Notariado en las capitales en que existe Audiencia territorial, a los que pasarán todos los asuntos pendientes y la documentación de los suprimidos en el respectivo territorio de la Audiencia.

Art. 2.º Queda subsistente la demarcación notarial aprobada por Real decreto de 9 de Marzo de 1903 hasta que rija la incoada conforme al art. 1.º del Reglamento general del Notariado, sin otra alteración que la de agregarse las Notarías de los Colegios provinciales suprimidos a los que subsisten, conforme al artículo anterior.

Las Notarías no comprendidas en la demarcación que estén servidas continuarán así hasta que cese por cualquier motivo el respectivo Notario, que seguirá considerado desde luego como excedente. En las poblaciones en que se hayan suprimido

dos ó más, solo se proveerá en el turno correspondiente una de cada dos vacantes, destinándose la otra a la amortización.

Art. 3.º La provisión de las Notarías se efectuará por el siguiente orden de turnos:

Primero. Oposición.

Segundo. Concurso entre Notarios excedentes.

Tercero. Antigüedad entre Notarios no excedentes.

El ingreso en las Notarías por el turno 1.º se verificará mediante oposición a plazas de Aspirantes al Notariado ó a Notarías determinadas, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 20 del Real decreto de 26 de Febrero de 1903, con las modificaciones introducidas en los tres primeros por el Real decreto de 11 de Mayo del mismo año.

En el turno 2.º serán preferidos en primer término los Notarios del mismo distrito notarial, y en segundo, los del mismo Colegio; los demás Aspirantes solo podrán ser nombrados a falta de los anteriores. Si en alguno de estos grupos hubiese varios Aspirantes con igual derecho y preferencia, será nombrado de ellos el Notario más antiguo entre los de mejor clase.

A falta de Notarios excedentes será nombrado el Notario no excedente más antiguo en el ejercicio de la profesión de entre los Aspirantes, siempre que fuese de igual ó superior categoría a la de la vacante ó llevase más de cuatro años de ejercicio por cada grado ó categoría que pretenda ascender.

En el turno 3.º será nombrado el Notario más antiguo de los que soliciten el cargo, sin distinción de clase.

En caso de igual antigüedad, el del mismo Colegio de la vacante, y si son también del mismo Colegio, el de mayor edad.

A falta de los anteriores Notarios no excedentes será nombrado el más antiguo en el ejercicio de la profesión, siempre que fuese de igual ó superior categoría que la vacante ó llevase más de cuatro años de ejercicio por cada grado que pretenda ascender.

Art. 4.º El Gobierno solo podrá conceder permutas notariales cuando los interesados reúnan las circunstancias establecidas en el art. 37 del Reglamento general del Notariado, en el Real decreto de 23 de Mayo de 1904 y en la Real orden de 18 de Julio del mismo año. Dentro de estas condiciones queda subsistente la facultad discrecional del Gobierno para concederlas ó denegarlas.

Art. 5.º Se continuará llevando en la Dirección un solo libro de turnos para todas las Notarías que figuran en la demarcación, señalándose los turnos rigurosamente dentro de cada categoría por el orden fijado en el art. 3.º, y según la fecha de la

vacante, que los decanos comunicarán en su caso a la Dirección dentro de los tres días de ocurrencia. La Dirección determinará el turno de las vacantes que ocurran en la misma fecha.

Los Aspirantes presentarán sus solicitudes a la Dirección, dentro del plazo de veinte días, de su anuncio en la Gaceta, y en los veinte días siguientes la Dirección elevará al Gobierno la respectiva propuesta.

Las Notarías que se anuncien a cualquiera de los turnos 2.º y 3.º y no sean provistas por falta de Aspirantes, ó por carecer éstos de las condiciones legales, se anunciarán y proveerán siempre en el primero de oposición.

Art. 6.º Los Aspirantes al Notariado desempeñarán interinamente las Notarías que estén vacantes, conforme al art. 5.º del Reglamento del Notariado, hasta su provisión definitiva. El nombramiento se hará por la Dirección general de los Registros, y deberá recaer en el que entre los solicitantes tenga superior categoría y mejor número en el escalafón.

Art. 7.º Las Notarías, para todos los efectos legales, seguirán clasificadas en la siguiente forma:

De primera: las de capitales de provincia y poblaciones mayores de 30.000 habitantes en su término municipal, según el último censo de población.

De segunda: las de poblaciones donde exista Juzgado de término ó de ascenso, no comprendidas en el párrafo anterior, y las demás de 10.000 habitantes según dicho censo.

De tercera: todas las demás.

Art. 8.º En las poblaciones donde existan dos ó más Notarios se repartirá entre ellos la autorización de documentos que se refieran a actos y contratos de servicios públicos en favor del Estado, la provincia y el municipio, en la forma prevenida en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

Podrán ser también repartidos voluntariamente los demás documentos que autoricen, reuniéndose al efecto el 31 de Diciembre de cada año los que así lo convengan, y acordando con entera libertad las reglas del reparto. Dicha reunión será convocada por el Decano del Colegio, donde lo hubiese, ó por el Delegado en las demás poblaciones. Después de aprobado el acuerdo por la Dirección será obligatorio durante el año para los Notarios de la población que hubieren concurrido y adoptado el acuerdo.

Art. 9.º El Notario podrá ejercer en el punto de su residencia y además, indistintamente, en todos los pueblos del distrito notarial; pero solo podrá pasar, salvo lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Marzo de 1901, previa y especialmente requerido, al lugar del domicilio de otro Notario para

autorizar instrumentos públicos en los casos de incompatibilidad ó imposibilidad física del Notario residente y en los de enfermedad é igual imposibilidad de alguno de los otorgantes que le impida trasladarse á la residencia del Notario requerido, lo cual se hará constar necesariamente en el instrumento, bajo la más estrecha responsabilidad del Notario autorizante. En todos estos casos el Notario autorizante abonará al residente ó residentes el 50 por 100 de todos los derechos que devengue.

Las Juntas directivas de los Colegios cuidarán de la puntual observancia de este artículo, corregirán las infracciones con multas hasta de 125 pesetas y darán cuenta de ellas á la Dirección para la resolución oportuna.

Art. 10. Cada Notario percibirá los honorarios correspondientes por las legalizaciones y legitimidad de firmas en que intervenga, reservándose el importe de los sellos de legalizaciones para formar en el fondo pecuniario de los Colegios, con arreglo al art. 115 del Reglamento del Notariado.

Art. 11. Este Real decreto empezará á regir el 1.º de Marzo próximo, y se dictarán las disposiciones que fueren necesarias para su debido cumplimiento, á propuesta de la dirección de los Registros y del Notariado, la cual habrá de proponer también en su día las reformas convenientes en el Reglamento general del ramo para refundir y armonizar las disposiciones vigentes.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel García Prieto.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora

Mes de Febrero de 1906.

Relación de los vencimientos por plazos de Bienes nacionales correspondientes al mes del epígrafe, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario, 3.452.—Nombre del comprador, Francisco Cordero Rodríguez.—Vecindad, Santovenia.—Clase de la finca, rústica.—Procedencia, propios.—Término municipal en que radica la finca, Santovenia.—Número de los plazos que adeuda, 1.—Fecha del vencimiento, 6 de Febrero de 1906.—Importe: 404,40 pesetas.

Número del inventario, 2.775.—Nombre del comprador, José Domínguez de Diego.—Vecindad, Andavías.—Clase de la finca, rústica.—Procedencia, Estado.—Término municipal en que radica la finca, Andavías.—Número de los plazos que adeuda, 1.—Fecha del vencimiento, 8 de Febrero de 1906.—Importe: 7.000'20 pesetas.

Los vencimientos á que se refiere la precedente relación, se harán efectivos sin excusa ni pretexto alguno por los respectivos compradores ó deudores responsables el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 30 de Enero de 1906.—El Interventor de Hacienda, Eduardo Pérez y Guzmán.

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

Con esta fecha y en virtud del concurso único anunciado en Septiembre último, este Rectorado ha tenido á bien expedir los siguientes nombramientos de la provincia de Zamora:

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

Doña Regina Alonso García, para Casaseca de Campeán; Doña Victoria de la Cruz Galbán, para Argujillo; Doña María Fernández Marcos, para Roelos; Doña Gabriela Guerra Vicente, para Abelón; Doña Leovigilda Cepeda Haro, para San Martín de Valderaduey; Doña Concepción López Iturbe, para Quiruelas de Vidriales; Doña Tomasa Pardo Martínez, para Coomonte y Doña Luisa Hernández y Hernández, para El Maderal.

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas.

Salamanca 31 de Enero de 1906.—El Rector, Miguel de Unamuno.

CONTADURÍA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

MES DE FEBRERO DE 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS	Obligatorios de pago inmediato. — PESETAS	Idem de pago diferible. — PESETAS	Voluntarios. — PESETAS	TOTAL — PESETAS
1.º—Administración provincial	10.735'11	902'56	»	11.637'67
2.º—Servicios generales	3.646	117'50	»	3.763'50
3.º—Obras obligatorias	2.123'73	333'33	»	2.457'06
4.º—Cargas	62'45	1.134'28	»	1.196'73
5.º—Instrucción pública	103.411'22	»	»	103.411'22
6.º—Beneficencia	114.502'69	»	»	114.502'69
7.º—Corrección pública	1.406'58	83'33	»	1.489'91
8.º—Imprevistos	»	416'66	»	416'66
9.º—Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10—Carreteras	15.845'60	»	»	15.845'60
11—Obras diversas	»	»	»	»
12—Otros gastos	17.810'83	1.642'41	916'66	20.369'90
13—Resultas	»	»	»	»
TOTAL	269.544'21	4.630'07	916'66	275.090'94

Zamora 30 de Enero de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez.
Sesión de 30 de Enero de 1906.—La Comisión provincial acordó aprobar ésta distribución de fondos.—El Vicepresidente, Francisco Rodríguez.—El Secretario, Olmedo.

Ayuntamientos.

ZAMORA

Don Angel Conde Martín, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada ayer las listas de contribuyentes que han de servir de base para la renovación de la Junta de asociados que ha de regir durante el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo y en las horas de oficina puedan ser examinadas por cuantos se crean interesados y presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

Zamora 25 de Enero de 1906.—El Alcalde Accidental, Angel Conde.—P. A. D. E. A.—El Secretario, Mariano Prieto.

Don Angel Conde Martín, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital en el día 31 de Enero próximo pasado acordó se anuncie nuevo concurso por término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de la plaza de Maestro Auxiliar de la Escuela de niños de San Lázaro, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas.

Durante el plazo fijado los aspirantes pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas del título que justifique su cualidad de Maestro, y se advierte que transcurrido el plazo del concurso sufrirán un examen ante la Comisión municipal de Instrucción pública, que será anunciado oportunamente el día y la hora en que haya de efectuarse.

Lo que se anuncia para conocimiento general de los que deseen solicitarlo.

Zamora 1.º de Febrero de 1906.—El Alcalde, Angel Conde.—P. S. M.—Mariano Prieto, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1905.

Día 6.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de siete señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Hacer constar en acta la inmensa satisfacción con que ha visto otorgar á D. Federico Requejo Avedillo el cargo de Subsecretario de la Gobernación, y que en nombre del pueblo zamorano se le salude y felicite con el testimonio de agradecimiento por la protección que en él encuentran los intereses de la población, dándole á la vez las gracias por sus nuevas ofertas.

Dirigir telegrama al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda rogándole, como de conveniencia pública no se vuelvan á implantar los derechos de consumo sobre los trigos y harinas.

Aprobar los extractos de acuerdos de esta Corporación correspondientes al mes de Noviembre último, y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que por la Comisión de Beneficencia se lleve á cabo la rectificación de las listas de pobres de la Beneficencia municipal y aprobada que sea se observen los demás trámites prevenidos en el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Que por el Sr. Alcalde se anuncie una segunda subasta para el arriendo del arbitrio sobre peso de cerdos, bajo el tipo de mil pesetas, en atención á haber resultado desierta por falta de licitadores la celebrada hoy con el mismo objeto.

Que para resolver en la instancia de doña Carmen Prada sobre derechos que dice le han sido lesionados con motivo de las obras de arreglo y cierre del paseo de la Glorieta en la finca de sus hijos colindante con aquél, se haga saber á la exponente que manifieste clara y concretamente tales derechos y presente los documentos ó títulos en que se apoyen.

Aclarar el acuerdo de veinte de Septiembre último en el sentido de que el Ayuntamiento está obligado á pagar los gastos de la escritura matriz de venta del fielato de Santa Clara, concertada con doña Aurea Campo y la mitad de los de la copia que haya de entregarse á la compradora.

Pasar á informe de las Comisiones de Instrucción pública y de Hacienda una instancia del Centro Obrero establecido en el paseo de San Martín,

solicitando protección y auxilio del Ayuntamiento para sus fines de instrucción y enseñanza de sus socios.

Aprobar la cuenta de efectos timbrados municipales correspondiente al mes de Noviembre, rendida por el Depositario de fondos de este Ayuntamiento.

Satisfacer con cargo al capítulo 9.º art. 10.º del vigente presupuesto las 1.037 pesetas que importan los gastos ocasionados con motivo de la cesión de un trozo de muralla en la ronda de San Torcuato y Santa Ana hecha por D. Manuel Pérez Cardenal á favor del Ayuntamiento.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 149 pesetas 92 céntimos.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe sobre modificaciones en el contrato y servicio del alumbrado público, y en cuanto á la sustitución de arcos voltaicos que se interese de la Empresa la sustitución de uno por vía de ensayo, á fin de que en vista del resultado que ofrezca pueda acordarse la de todos.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión de obras en una instancia del Superior del Convento del Corazón de María de esta ciudad, pidiendo le abone el Ayuntamiento la parte correspondiente del coste del alcantarillado que en el año 1903 construyó desde el convento á la calle de San Torcuato.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importante 391 pesetas y que se abone su importe de los capítulos y artículos que á cada uno se señalan.

Autorizar á D. Francisco Manso para derribar y reedificar de nuevo la fachada de su casa número 8 de la plaza de Malcocinado, con arreglo al plano de alineación de dicha plaza.

Dejar otros ocho días sobre la mesa una instancia de D. Felix Crespo, pidiendo autorización para ensanchar sus casetas en los Tres Arboles.

Prorrogar hasta fin de Enero próximo el plazo concedido á D. Antonio Vicente para terminar las obras del Chalet y cierre del paseo de la Glorieta.

Aprobar tres relaciones de obras por administración en el camino de la Glorieta, plaza de Zorrilla y caminos municipales y que se satisfaga su importe de los capítulos y artículos correspondientes.

Conceder á doña Encarnación Matilla dos pagas de toca, como hermana del finado agente municipal, D. Luis Matilla Ramos.

Aprobar una relación de obras por administración en reparación de los caminos vecinales y que se satisfaga su importe de 114 pesetas del capítulo 6.º, art. 7.º del vigente presupuesto.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación municipal por la defunción del Maestro titular de obras, D. Eugenio Durán, costear los funerales y anunciar la vacante por treinta días para proveerla por concurso en un Arquitecto.

Día 13.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de once señores Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la comunicación del Excelentísimo Sr. D. Federico Requejo, Subsecretario de Gobernación, contestando á la felicitación que se le dirigió por el nombramiento para dicho cargo.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Mercado durante el mes de Noviembre último, importante 1.933 pesetas y 80 céntimos.

Autorizar á la Sociedad del Mercado para rebajar á 7'50 pesetas mensuales el alquiler mensual de cada uno de los depósitos del sótano del Mercado, en vez de las 10 pesetas que se vienen cobrando.

Dejar para la sesión inmediata la discusión del asunto referente á la plaza de Auxiliar de la Escuela pública de niños de San Lázaro.

Satisfacer del capítulo de imprevistos 91'65 pesetas importe de varias cuentas y recibos por haberse agotado la consignación del art. 8.º capítulo 1.º de donde correspondía abonarlos.

Dejar ocho días sobre la mesa la cuenta de los gastos de entierro y funeral del Maestro de obras D. Eugenio Durán, importante 368'50 pesetas que ha presentado para su cobro la Agencia fúnebre «La Soledad.»

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última, importante 153'20 pesetas.

Pasar á informe de la Comisión de obras una

instancia del Superior del Convento de religiosos del Corazón de María, pidiendo se le abone la parte correspondiente del coste del alcantarillado que por su cuenta construyó desde el Convento á la calle de San Torcuato.

Autorizar á D. Félix Crespo para ensanchar su caseta de madera en la Peña de Francia, hasta la línea de otra contigua á la suya, y tomar también el terreno que entre ambas existe; todo previo señalamiento de la Comisión de obras.

Autorizar á los Sres. Alonso Martín, Arribas y Suárez, para que sobre la base del informe que las comisiones de Alumbrado y Hacienda han emitido en el asunto sobre reforma del contrato y servicio del alumbrado, gestionen con la empresa el arreglo definitivo del asunto que será sometido á la aprobación del Ayuntamiento.

A virtud de propuesta del Sr. Suárez y en prueba de la grande estimación y cariño de la Corporación y pueblo zamorano al Excmo. Sr. D. Federico Requejo Avedillo, acordó dar el nombre de Avenida de Requejo, á la parte de la ciudad comprendida entre la puerta de Santa Clara y el Instituto en construcción y barrio de Peña; y á virtud de otra proposición del Sr. Arribas fueron nombrados los Sres. Arribas, Sanchez Martínez y Suárez, para que se informen y tanteen si será factible la realización de la idea expuesta por dicho Sr. Arribas de levantar una estatua á dicho Sr. D. Federico Requejo.

Darse por conforme con la excusa de la Comisión de obras para no haber informado una petición de terrenos de D. Tomás Pastor.

Autorizar al Ramo de Guerra para hacer las obras necesarias de recogida de aguas pluviales del Cuartel de Infantería, y su conducción á desaguar en la alcantarilla que parte de dicho edificio.

Autorizar á D. Estéban Laguna, para hacer algunas obras de reforma en su casa núm. 14 de la calle de Ramón Alvarez, y acometer desde ella al alcantarillado previo el pago de los derechos correspondientes.

Autorizar á D. Nicolás Alonso para reedificar de adobes la caseta que tiene establecida en la calle de las Peñas, pero sin concederle derecho alguno sobre ella si al Ayuntamiento conviniese hacerla desaparecer.

Aprobar dos relaciones de obras por Administración, y que se satisfaga su importe del capítulo y artículo correspondiente.

Día 20.—Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con asistencia de diez Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, y después de varios ruegos y preguntas se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de la comunicación del Excelentísimo Sr. D. Federico Requejo, contestando á la que se le dirigió participándole el acuerdo de haber dado el nombre de Avenida de Requejo al barrio de la Glorieta y Peña, y hacer constar en acta su satisfacción por los reiterados ofrecimientos que en ella hace.

Darse por enterado de hallarse en buen estado de funcionamiento las bocas de riego, y que se proceda al arreglo de la núm. 26 de la calle de San Torcuato, por hallarse inutilizada.

Hacer pago de 100 pesetas del capítulo de imprevistos al Capataz del servicio de incendios don Gerardo de Castro como gratificación por los servicios prestados durante el año en el reconocimiento de las bocas de riego.

Reiterar de nuevo de la Excmo. Diputación provincial la subvención para el arreglo del puente de Valdelaloba, acomodándola en su forma y procedimiento á lo que determine el Reglamento aprobado por dicha Corporación para esta clase de subvenciones.

Satisfacer á D. Felipe Marcos contratista de la confección de quince capotes para los agentes municipales, la cantidad de 462'50 pesetas del vigente presupuesto, y las 437'50 pesetas restantes hasta completar las 900 en que aquellos fueron contratados, le sean satisfechas del próximo presupuesto por no haber consignación suficiente en el actual.

Tomar en consideración una solicitud de las hijas de D. Eugenio Durán, Maestro de obras que fué de este Ayuntamiento, en la que piden pensión y que se abra el oportuno expediente.

Darse por enterado y conforme con la venta de las acciones de ferrocarriles realizada por el Contador municipal y de haber ingresado en las Cajas municipales las 931 pesetas importe de dicha venta.

Anunciar una tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre el peso de cerdos, por haber resultado desierta la segunda, y fijar el tipo en 750 pesetas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Enero próximo con un gasto total de 43.500 pesetas.

Darse por enterado y conforme con la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última importante 142'92 pesetas.

Autorizar á los Sres. Presidente y Rodríguez Ramos para que previas las gestiones que estimen oportunas, fijen definitivamente la cantidad que haya de satisfacerse por entierro y funerales del difunto Maestro de obras.

Aprobar el informe de la Comisión de Cementerios proponiendo sean exhumados los restos de los nichos del Cabildo Catedral y que pase el asunto á la Comisión de obras para que forme el presupuesto de derribo de todos los nichos y la construcción de nueva Sala de autopsias y depósito de cadáveres.

Abonar la renta del local del Centro obrero establecido en San Martín y autorizar al Sr. Alcalde para que gestione de los Auxiliares de las Escuelas municipales, la enseñanza en las clases de la Asociación, á quienes se abonará una gratificación por sus trabajos, todo mientras los socios que asistan á las clases pase de veinte.

Aprobar las listas de compromisarios para el año de 1906, y que el día 1.º de Enero de dicho año se expongan al público como está prevenido por la ley.

Anunciar por quince días la provisión de la plaza de Auxiliar de la Escuela de niños de San Lázaro, previo concurso y examen, y que continúe desempeñándola el que actualmente lo viene haciendo hasta que se haga la nueva provisión.

Aprobar una relación de varias cuentas y recibos importante 446'50 pesetas y que se abone su importe de los capítulos y artículos que á cada uno se señalan en dicha relación.

Autorizar á D. José Diaz para reparar la fachada de su casa núm. 1.º de la calle de Caldereros y hacer la bajada de aguas según solicita.

Que D. Melitón Rodríguez presente el plano de las obras que intenta ejecutar en su casa núm. 30 de la calle de San Torcuato y fijarle las condiciones en que podrá colocar el mirador dado que reuna las condiciones de altura conveniente.

Autorizar á la Comisión de obras para que en unión del Auxiliar de la misma proceda á la recepción y liquidación de las de alcantarillado de la calle de la Cárcaba, si lo estimase así procedente.

Aprobar cinco relaciones de obras por Administración y que se satisfaga su importe de los capítulos y artículos correspondientes.

Ratificar las órdenes dadas por el Sr. Alcalde para que procedan los dueños de las casas ruinosas al derribo de las mismas con la urgencia que el caso requiere.

Día 28.—Abierta bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de seis Sres. Concejales, fué leída y aprobada el acta de la anterior, después de lo cual se tomaron los acuerdos siguientes:

Darse por enterado de un telegrama del ilustrísimo Sr. D. Angel Galarza, participando haber tomado posesión del cargo de Director general del Instituto geográfico y estadístico, y hacer constar en acta su satisfacción por haber sido recompensados sus méritos con tan honroso y merecido cargo.

Darse por enterado y conforme con la resolución de la Diputación provincial suprimiendo el término de dos años que había fijado como condición para ceder el terreno en que había de emplazarse el nuevo Cuartel de caballería, á fin de que se diera principio á las obras dentro de dicho plazo, y no consignando más limitaciones que la de que sea destinado á la construcción de tal edificio.

Entregar á D. Antonio Vicente, contratista de las obras de alcantarillado de la calle de la Cárcaba, las cantidades ingresadas por los vecinos á cuenta del 50 por 100 del coste de las mismas, hasta que se practique la liquidación definitiva y se acuerde el pago total.

Darse por enterado de la recaudación obtenida en el Matadero durante la semana última importante 119'32 pesetas.

Conceder al Patronato de San Vicente de Paul autorización para permutar el lote núm. 5 del Vivero por una faja de terreno colindante de la propiedad de D. Germán Alvarez Casas, siempre que

se le destine al fin benéfico que lo estaba el lote que se permuta.

Aprobar una cuenta de la administración de la *Gaceta de Madrid* y tres recibos de gastos por diferentes conceptos y que se satisfaga el importe de todos del vigente presupuesto.

Exponer al público por quince días el padrón de vecinos de este término, formado en cumplimiento de la ley.

Aprobar cinco relaciones de obras por administración y que se satisfaga su importe del capítulo y artículo correspondiente.

Desistir de la idea de levantar una estatua al Excmo. Sr. D. Federico Requejo, defiriendo á los ruegos del mismo en carta de 18 del actual, si bien haciendo constar los buenos propósitos de haber pretendido tributarle el merecido y justo homenaje.

Adjudicar definitivamente á favor de D. Antonio Vicente la subasta de las obras de alcantarillado de la calle de la Rua, rematada en 2.100 pesetas á nombre de D. Anacleto Ventura y cedida por este á favor del otro señor.

Dejar ocho días sobre la mesa el informe de la Comisión especial encargada de gestionar las modificaciones en el contrato y servicio del alumbrado, para que estudiado con detenimiento, pueda acordarse lo más procedente.

Y en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos en Zamora á cuatro de Enero de mil novecientos seis.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Sesión del día 8 de Enero de 1906.

Enterado el Ayuntamiento del precedente extracto de acuerdos, le prestó su aprobación, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

MORALES DE TORO

Don Simón de la Peña Gutiérrez, Alcalde Constitucional de Morales de Toro.

Hago saber: Que á los ocho días de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente edicto, tendrá lugar el arriendo con venta exclusiva al pormenor ó sea en menos de seis kilogramos ó litros de las especies, líquidos y carnes que se expendan en este término municipal durante el año actual, bajo el tipo de 7.028 pesetas y 8 céntimos que importan los cupos señalados á los líquidos de todas clases y recargos autorizados, y 2.393 pesetas 31 céntimos que importan las carnes por iguales conceptos de cupo y recargos.

El arriendo se verificará en pública subasta por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones y precios acordados para la venta que se hallan demanifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dará principio á las diez y terminará á las once, adjudicándose el remate al licitador que dentro de los tipos, precios y condiciones señaladas, ofrezca proposiciones más ventajosas para el vecindario.

No se admitirán proposiciones que no vayan precedidas del importe del 1 por 100 de los tipos del remate, viniendo obligado el que resulte arrendatario, á prestar fianza en metálico, valores públicos ó fincas, equivalente á la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate.

Si no tuviera efecto la primera subasta, se verificará una segunda transcurridos ocho días del intento de aquella, bajo los mismos tipos y con el aumento en los precios acordados para el caso, procediéndose, si ésta no diese resultado, pasados ocho días á una tercera que se celebrará como la anterior en igual local y á idéntica hora que la primera, con las mismas condiciones que la segunda, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los tipos señalados, adjudicándose en todo caso, el remate al licitador que ofrezca proposiciones más ventajosas con sujeción á las condiciones que sirven de base.

Morales de Toro 31 de Enero de 1906.—El Alcalde, Simón de la Peña.

GALENDE

Terminados por este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales para el año 1906, se anuncia hallarse expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Galende 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, Francisco García.

SAN VITERO

Don Andrés Barrigón Ramos, Alcalde de este Ayuntamiento de San Vitero.

Hago saber: Que terminados por este Ayuntamiento los empadronamientos de las cédulas personales para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que los vecinos en él comprendidos puedan poner las reclamaciones que se crean convenientes, á contar desde la inserción del BOLETIN OFICIAL; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Vitero 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Andrés Barrigón.

ARCENILLAS

Terminada por la Junta municipal de mi presidencia, la formación del repartimiento del extraordinario arbitrio de paja y leña, que ha de regir durante el actual año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arcenillas 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Gimenez.

TORRES DEL CARRIZAL

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, se ha acordado en sesión del día 27 del actual, anunciar el arriendo por cuatro años de un Tejar de teja y ladrillo que corresponde á este municipio; la persona que quiera interesarse en dicho arriendo puede pasar á esta Alcaldía en el término de quince días, desde que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Torres del Carrizal 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Enriquez.

UÑA DE QUINTANA

Terminado el padrón su copia y lista cobratoria de las cédulas personales para el año 1906, pertenecientes á este municipio se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de ocho días, pues pasados los cuales no se admitirá ninguna de las que se presenten; parándoles el perjuicio que haya lugar.

Uña de Quintana 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Justel.

PAJARES

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en ellos comprendidos

puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admisibles las que presenten.

Pajares 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Raimundo Ballesteros. R—74

CABAÑAS DE SAYAGO

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1906, se halla expuesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca inserto éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo antes dicho puedan los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado referido término, no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Cabañas de Sayago 27 de Enero de 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—77

Hallándose terminado por los representantes del gremio el repartimiento del cupo de consumos, sal, alcoholes y sus recargos para el año actual de 1906, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la casa del representante D. Francisco Vicente Fuentes, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que las crean.

Cabañas de Sayago 27 de Enero 1906.—El Alcalde, Juan Sánchez. R—77

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPANÍA ANÓNIMA

“MERCADOS DE ABASTOS,”

En cumplimiento del artículo 15 de los Estatutos porque se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma ha acordado, en sesión del 28 de Diciembre último, celebrar Junta general ordinaria el día 18 de los corrientes y hora de las dieciséis, en el salón de las Escuelas públicas de Fernández Duro.

Los señores Accionistas deberán presentar la papeleta de citación que se repartirá á domicilio para poder entrar en el salón donde se celebrará la Junta.

Zamora 2 de Febrero de 1906.—P. O. del C. D. A., el Secretario, M. Núñez.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Piorno y Sever.

SOCIEDAD ANÓNIMA

“LA ZAMORANA,”

Con sujeción á los preceptos del art. 25 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en la ciudad de Zamora el día 25 de Febrero corriente, á las tres y media en punto de la tarde, en el domicilio social, calle de la Reina, números 16 y 18.

En dicha Junta, además de tratarse del examen y aprobación de las operaciones de la Sociedad durante el año de 1905, se someterá á discusión el Reglamento de régimen interior de la Sociedad y el de la Caja de Ahorros y además se tratará de la modificación de varios artículos de los Estatutos.

Para que pueda constituirse la Junta en el día señalado, será preciso que concurran las dos terceras partes de los Accionistas y que representen las dos terceras partes del capital social.

El balance y cuentas de la Sociedad, así como los proyectos de Estatutos y Reglamentos se encuentran en sus oficinas á disposición de los señores Accionistas desde el día 15, según ordena el artículo 37 de los Estatutos.

Zamora 5 de Febrero de 1906.—P. A. de la J. D., el Secretario, Andrés Marqués.